



DOÑA SARA BELÉN TROYA JIMÉNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE OSUNA

C E R T I F I C A: Que LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de agosto de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es como sigue:

EXPEDIENTES SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS, ACTIVIDADES Y MEDIO AMBIENTE.- En este punto del orden del día se conocen los siguientes expedientes, adoptándose por unanimidad de los miembros presentes, los siguientes acuerdos:

G2108191002.- Expte. Núm.1104/2021.- Considerando la instancia presentada por la empresa PLENOIL S.L. DE FECHA 1 DE MAYO DE 2021, en la que se solicita la aprobación de un Estudio de Detalle. Visto el informe de fecha de 21 de julio de 2021 emitido por el Departamento Técnico, así como el informe de la Secretaria General de fecha 3 de agosto de 2021.

Considerando que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de planteamiento de desarrollo del planteamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2019-1085, de 27 de junio, SE ACUERDA lo siguiente

PRIMERA.- Aprobación inicial por el órgano Junta de Gobierno, si procede, del Estudio de Detalle, de parcela urbana en C/ Sor Ángela de la Cruz, nº91 de Osuna (Sevilla), (parcela 3 de la manzana catastral 25.347) se redacta y formula por iniciativa de la mercantil PLENOIL S.L, con CIF número B-93275394; cuyo objeto es incorporar una nueva ordenación de volúmenes con el fin de llevar a cabo una actuación edificatoria que incluya la construcción de una unidad de suministro de carburante, con 2 surtidores, en un espacio de suelo afectado por 230,80 m² , además de otra pequeña zona en superficie y sin cubrir, en la que ubicar el poste de aire-agua.

SEGUNDA.- El documento aprobado será expuesto al público, en el tablón de anuncios municipal, en el portal de transparencia y el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo no inferior a 20 días. Así mismo será necesario **llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro**, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

TERCERO.- El documento aprobado por la Junta de Gobierno de forma inicial será así mismo remitido a la Consejería competente en materia de Comercio, al objeto de recabar informe.

CUARTO.- Transcurrido el periodo de información pública y recabados los informes preceptivos, las alegaciones, si las hubiera, serán resueltas y el documento sometido a su aprobación definitiva al Pleno municipal.





QUINTO.- El Estudio de detalle una vez aprobado definitivamente por el Pleno Municipal debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, todo ello en virtud del art. 70.2 y 70 ter de la Ley 7/85, LRBRL.

De conformidad con lo establecido en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se advierte que el acta de la sesión donde se adoptó el acuerdo transcrito está pendiente de aprobación por LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de la Corporación.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, que la visa, en Osuna, a la firma de la fecha de la firma electrónica.

**Vº.Bº.
LA ALCALDESA**

LA SECRETARIA GENERAL

